



MONREAL ZIA, Gregorio; JIMENO ARANGUREN, Roldán
Textos histórico-jurídicos navarros. II. Historia Moderna. 2012

Pamplona: Gobierno de Navarra, Instituto Navarro de Administración Pública, 2011
 1221 p. ; 24 cm.
 (Colección Pro libertate, núm. 18)
 ISBN: 978-84-235-3280-3

Gregorio Monreal y Roldán Jimeno, docentes de historia del derecho en la Universidad Pública de Navarra, han publicado el segundo volumen de su monumental obra de textos histórico-jurídicos navarros, correspondiente en esta ocasión a la época moderna. El primero de los volúmenes, dedicado a las épocas antigua y medieval (Pamplona: Gobierno de Navarra, 2008), tuvo una magnífica acogida y fue calificada por Eduardo Cebreiros como “un referente” (*Anuario de Historia del Derecho Español*, 78-79, 2008-2009, p. 592). Lo mismo puede decirse de esta obra voluminosa, que se va a convertir a partir de ahora en la piedra de toque donde todos los interesados en la historia jurídico-institucional de Navarra van a realizar sus consultas.

En principio, estos textos van dedicados principalmente a los estudiantes de historia del derecho de la Universidad Pública de Navarra. Por desgracia, los actuales planes de estudio han limitado considerablemente el alcance de las materias propedéuticas y me temo que una obra tan monumental como bienintencionada quedará sólo como referencia para los especialistas. Por desgracia, con los actuales cambios en los planes de estudios, estos trabajos tan vastos resultan inaccesibles por parte de un alumnado que apenas tiene tiempo para la profundización.

La obra, en sí misma, es de altísimo interés y está pensada para que sea leída no sólo por los especialistas, sino también y muy especialmente por los estudiantes. Huye de toda erudición vacua y la introducción que hace a los textos se ciñe a lo estrictamente necesario para su comprensión. Los textos elegidos, siempre con buen tino, no sólo hacen referencia al derecho del reino de Navarra, sino también a otros instrumentos heurísticos que sirven para matizarlo y comprenderlo.

Se trata, pues, de un compendio de textos histórico-jurídicos en un sentido amplio: historia del derecho e historia de las instituciones político-administrativas, en la mejor tradición de García Gallo (pp. 39 y 50), enriquecida, eso sí, con una dimensión “exterior” (v.g. el derecho canónico o los tratados internacionales) que realza todavía más la comprensión de las especificidades navarras en el conjunto de los reinos hispánicos.

La obra, tras una sobria y concisa presentación (pp. 41-50), se divide en tres importantes bloques. El primero de ellos se dedica a la conquista de Navarra (1512), la incorporación a Castilla (1515) y los intentos de recuperación del Reino por la monarquía legítima. El segundo trata de manera extensa de las fuentes del derecho y el tercero, titulado genéricamente “El Estado”, explica con gran amplitud el funcionamiento político e institucional del Reino de Navarra.

El primer gran bloque, de gran actualidad por la revisión historiográfica que está acaeciéndose con motivo del 500 aniversario de la conquista castellana de Navarra, contiene textos de gran valor. Empieza con los tratados regios entre los Reyes Católicos y los reyes de Navarra. Continúa con la justificación jurídica coetánea de la ocupación, la asunción de la corona con la forma de territorio incorporado a Castilla y la retención del reino incorporado. De este apartado hay varios tipos de textos: unos, destinados a establecer el valor de los

títulos de la conquista (tanto los títulos papales, como los que hacen referencia a la conquista militar en sí, y los que establecen la incorporación del Reino a Castilla como “reino de por sí”).

En este bloque figuran también dos conjuntos más de textos, de gran valor hermenéutico. En primer lugar las interpretaciones político-morales en torno a la conquista y la historiografía moderna. En su introducción, los autores de la obra muestran que una parte de los historiadores secundaron la idea de que la unión de Navarra a la Corona de Castilla había sido “feliz” y armoniosa (pp. 200-202). Para ello extractan algunos pasajes de obras de Luis de Correa, Nebrija, Martínez de Olano, Azpilcueta... (pp. 237-239), mientras que otros denunciaron la ilegitimidad de la conquista (Bordenave, Olhagaray, Favyn, Chappuys, Oihenart, Galland y Schöpflin).

El último apartado de está dedicado a la pendencia de la “cuestión navarra” y la consolidación de la Conquista, más allá de arbitrajes y de los intentos de los legitimistas para recuperar el reino para sus señores “naturales”. Entre los textos que aquí se recogen se encuentran el Tratado de Noyón y el Tratado de Madrid, así como también los testamentos de los monarcas de la Casa de Austria del siglo XVI. También se incluyen textos sobre el papel del Reino de Navarra en los acuerdos del Tratado de los Pirineos (p. 269).

El segundo gran bloque del libro hace referencia a las fuentes del derecho. Después de un conciso estudio sobre la competencia legislativa en la Edad Media, los procedimientos y la publicidad de las normas, los autores pasan a extractar algunos de los temas más importantes. Hacen referencia a las disposiciones generales, al pedimento de leyes, al reparo de agravios, a los donativos, a las prestaciones militares, a la legislación real exterior recibida en Navarra, que las Cortes hacen suya, y finalmente a la publicación de las leyes.

Es muy importante el apartado 2.3 sobre las otras fuentes, que podríamos llamar externas, que hace referencia a los autos acordados del Consejo Real, los capítulos de visita y el *ius commune*, que fue penetrando en Navarra de forma muy paulatina, a finales del siglo XVI y, sobre todo, en el XVII. Los autores extractan también algunas fuentes específicas del derecho local y algunas redacciones y recopilaciones del derecho territorial, como el llamado “Fuero Reducido”, y otras recopilaciones no oficiales.

El tercer bloque, referente al Estado, es el más amplio del libro y ocupa prácticamente dos tercios de él. Tiene un total de nueve apartados, en los que puede estudiarse con claridad la estructura política del Reino de Navarra a partir de introducciones sugerentes y una amplia recopilación de textos.

El primer apartado (3.1) hace referencia al juramento recíproco del rey y del reino, mientras que el segundo (3.2) se ocupa de la cuestión de las relaciones entre el rey y el virrey, analizando los poderes del rey, el status del virrey, el modo de actuación de éste y concluye con una relación de los virreyes de Navarra.

El apartado 3.3 hace referencia a los tres estados congregados en las Cortes Generales del Reino, adjuntando textos de gran relevancia sobre el poder convocatorio y el examen de poderes, el número de los miembros convocados a Cortes, la periodicidad de las mismas y la crisis del siglo XVIII. El apartado 3.4 alude a la Diputación del Reino y estudia detenidamente esta institución.

El apartado 3.5 resulta de gran interés para los historiadores del derecho, ya que analiza el célebre derecho de sobrecarta (pp. 641 y ss.), la fórmula “obedézcase pero no se cumpla” y el reparo de agravios. El siguiente hace referencia a la administración de justicia, detallando las características del poder jurisdiccional y la estructura orgánica de la justicia en sus distintas instancias, haciendo referencia también a las llamadas jurisdicciones especiales.

El apartado 3.7 hace referencia a la Hacienda, diferenciando muy claramente entre la llamada hacienda del rey y la hacienda del Reino. Se estudian asimismo las crisis de la hacienda del Reino y sus tensiones con la Corona y el problema frecuente de la fabricación de la moneda. El 3.8 estudia el ejército del Rey y del Reino, y hace especial mención a las crisis en torno a las quintas.

El último apartado, el 3.9, analiza la Iglesia. Los autores estudian la importancia del mantenimiento de la unidad católica, la variación de los límites diocesanos, la castellанизación de la Iglesia y la fundación de conventos y reformas monásticas, incluyendo textos tan sugerentes como el de las rentas y beneficios eclesiásticos o la reforma de los cistercienses o franciscanos conventuales.

En definitiva, en una obra tan amplia, lo máximo que puede hacerse es una presentación general del volumen. El lector puede hacerse una idea cabal del enorme esfuerzo de recopilación y selección de datos, muy bien organizados y explicados, que equivalen a una extraordinaria "clase práctica" sobre Historia del Derecho y de las Instituciones del Reino de Navarra.

Rafael Ramis Barceló



PALIZA MONDUATE, Maite
El escultor Adolfo de Aréizaga (1848-1918)

Bilbao: BBK, 2011
164 p. : il. ; 21 cm
ISBN: 978-84-8056-309-3

No abundan las publicaciones sobre los escultores que ejercieron su labor en el siglo XIX, siendo en el caso del País Vasco ciertamente escasas, a diferencia de lo que ocurre con otras disciplinas artísticas, caso de la arquitectura o la pintura, o incluso con las relativas a la escultura de la primera mitad del siglo XX. No obstante, a lo largo de los últimos años han visto la luz varios títulos que han paliado aquella carencia. Así en fecha reciente ha aparecido un libro monográfico sobre Marcial Aguirre (1840-1900), editado en 2010 por el Ayuntamiento de Bergara, localidad natal de este creador, el más notable de los escultores vascos activos en la segunda mitad de la centuria decimonónica. Por otro lado, anteriormente la autora de la presente monografía hizo aportaciones de interés sobre figuras como Bernabé de Garamendi (1833-1898), en la misma colección, o Marcos Ordozgoiti (1824-1875), en una operación de rescate historiográfico verdaderamente encomiable.

Hasta la aparición de este volumen apenas teníamos noticias de la vida y la producción de Adolfo de Aréizaga (1848-1918), más allá de lo publicado por Manuel Ossorio y Bernard en 1883 en su *Galería biográfica de artistas españoles del siglo XIX*, donde enumeró algunas de las obras del artista, al tiempo que apuntó los nombres de sus maestros en Madrid y en Roma. También se conocía su participación en la ejecución del *Mausoleo de Uribarren y Aguirrebengoa* (1883) en la iglesia de San José de la Compañía de Jesús en Lekeitio, sin duda alguna el ejemplo más relevante de la escultura funeraria del País Vasco del siglo XIX, así como su autoría de la escalera de honor del Banco de España en Madrid, pues así quedó recogido en varias monografías sobre este importante edificio, obra magna de la arquitectura bancaria, publicadas en los últimos años.